

PROTOCOLO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y
SEGURIDAD SANITARIA
COMPETICIÓN DE VÓLEY PLAYA

1. MEDIDAS DE INFORMACIÓN

- 1.1. Todos los protocolos y planes de actuación que se desarrollen durante las competiciones estarán disponibles a través de la web de la FMVOLEY, así como en el área personal de la intranet de clubes, deportistas, entrenadores y técnicos.
- 1.2. Para la tramitación de la licencia será requisito imprescindible el confirmar la *“Declaración de aceptación de condiciones de participación en actividades organizadas por la FMVB”*.
- 1.3. En el caso de los menores de edad, será su tutor/a legal quien acredite y responsabilice de cuantos requisitos y autorizaciones sean precisas, además de todo lo dispuesto en el presente protocolo.
- 1.4. Los menores de edad, en competición, el tutor podrá acompañarle en las zonas comunes, manteniendo siempre la distancia de seguridad.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 2.1. El presente protocolo, que contiene medidas de prevención y seguridad sanitaria con motivo de la pandemia de la Covid-19, será de aplicación en 2020, y hasta que siga siendo preciso, por todos responsables, organizadores y participantes en las competiciones de Vóley Playa de ámbito federado de Madrid.
- 2.2. Estas estipulaciones son supletorias de las normativas de competición y de las Reglas Oficiales de Juego de Vóley Playa, reemplazándolas en cuanto sean incompatibles.

En su diseño se ha tenido en cuenta el marco normativo existente al momento de su elaboración, como son la Resolución de 4 de mayo de 2020, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes (CSD), por la que se aprueba y publica el ‘Protocolo básico de actuación para la vuelta a los entrenamientos y el reinicio de las competiciones federadas y profesionales’, así como la Orden 997/2020, de 07 de agosto, la Orden 1047/2020 de 5 de septiembre, la Orden 1177/2020, de 18 de septiembre y la Orden 1178/2020 de 18 de septiembre de la Consejería de Sanidad, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, en todo lo que se refieren a la celebración de competiciones federadas y eventos con público. .

- 2.3. En su aplicación, además de este Protocolo, deberán ser tenidas en cuenta toda y cada una de las normas que para la celebración de competiciones deportivas federadas y eventos con público hayan emitido las autoridades autonómicas y locales.
- 2.4. En las competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional y las competiciones internacionales que estén bajo la tutela organizativa de la Real Federación Española de Voleibol (RFEVB) que se desarrollen en la Comunidad de Madrid, será de aplicación el Protocolo de actuación para la vuelta de competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional en la temporada 2020/2021, elaborado por el Consejo Superior de Deportes.

3. PRESCRIPCIONES GENERALES

3.1. A los efectos de este Protocolo, se denomina:

- Limpieza:
el procedimiento por el que se elimina la suciedad.
- Desinfección:
el procedimiento por el que se eliminan gérmenes (virus y bacterias).
- Geles hidro-alcóholicos:
son compuestos biocidas aptos para uso humano e inocuo para la piel.
- Soluciones desinfectantes:
son compuestos biocidas más agresivos y se utilizarán para desinfectar preferentemente equipamientos y materiales.

3.2. Se podrá realizar actividad físico-deportiva en centros e instalaciones deportivos de interior, de forma individual o en grupos, siempre que no se supere el 75% del aforo máximo permitido de la instalación o del espacio donde se desarrolle la actividad. El uso de mascarilla mientras se realice ejercicios de alta intensidad sin contacto físico en espacios al aire libre será opcional.

En el caso de la práctica deportiva en grupos, estos deberán distribuirse en subgrupos dentro del espacio en que dicha práctica se realice. Estos subgrupos contarán con un máximo de 10 personas, todos ellos sin contacto físico, debiendo garantizarse una distancia de, al menos, 3 metros lineales entre cada subgrupo. El uso de mascarilla será obligatorio en cualquier tipo de actividad física en interior salvo donde se realice la actividad limitada por mamparas individuales.

En las instalaciones y centros deportivos al aire libre podrá realizarse actividad deportiva, individual o colectiva. No será obligatorio el uso de mascarilla durante la práctica deportiva al aire libre siempre que, teniendo en cuenta la posible concurrencia de personas y las dimensiones del lugar, pueda garantizarse el mantenimiento de la distancia de seguridad con otras personas no convivientes.

En aquellos núcleos de población que menciona la Orden 1178/2020, de 18 de septiembre, de la Consejería de Sanidad en su apartado Primero, se restringe la entrada y salida de personas, salvo para aquellos desplazamientos, adecuadamente justificados que se produzcan por alguno de los motivos que se recogen en el apartado Segundo de dicha Orden. Asimismo, podrá realizarse práctica deportiva en instalaciones deportivas, tanto al aire libre como de interior, siempre que no se supere el 50% del aforo máximo permitido de la instalación. La práctica deportiva en grupos se limita a un máximo de seis personas.

3.3. No se pondrán a disposición de los participantes pistas de calentamiento libre previo al partido, ni se autorizarán entrenamientos oficiales en las pistas que no estén en uso durante la competición

3.4. La planificación y reserva de horarios para entrenamientos y competiciones deberá hacerse permitiendo un tiempo previo entre usuarios que permita el acceso y salida de los mismos secuencialmente, por itinerarios diferenciados y permitiendo el evitar riesgos de contagio. Cualquier modificación posterior o demora causada por demoras en los partidos, suspensión, retirada,... que altere la planificación de encuentros inicial deberá respetar siempre estas medidas previas.

- 3.5. Las zonas de práctica deportiva dispondrán de la señalética necesaria para identificar recursos, normas de comportamiento y pautas de aseo.
- 3.6. Todas las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas (excepto para la realización de ejercicio físico de alta intensidad sin contacto físico, en donde se realice la actividad limitada por mamparas individuales o en donde haya una distancia de seguridad de, al menos, 3 metros respecto a otros usuarios), incluida la zona de banquillo, se procurará mantener una buena higiene de manos y se evitará el contacto de las manos con la cara.
- 3.7. En el caso de instalaciones y/o pabellones al aire libre, ni deportistas/entrenadores o público podrán habilitar zonas de sombra. para evitar aglomeraciones. Por lo que se recomienda, en caso de estimarlo preciso por el participante, venir provistos de gorra, o incluso paraguas o sombrilla, u otros elementos que faciliten sombra, para los tiempos de espera.
- 3.8. En las zonas de competición habrá siempre disponibles:
 - Dispensadores de gel hidro-alcohólico para uso humano.
 - Spray de disoluciones desinfectantes para equipamientos y materiales.
 - Mascarillas quirúrgicas de un solo uso,
 - Papeleras selectivas de residuos.
- 3.9. Durante la competición, así como durante las jornadas de tecnificación se designará una persona encargada de la aplicación del protocolo (Responsable de prevención, higiene y seguridad) siendo su responsabilidad asegurarse de que se cumple en todos sus puntos y de que los materiales necesarios para ello estén a disposición de los interesados.
- 3.10. Se regulará en cada área qué personas pueden acceder a las instalaciones, diferenciándose en ella la zona, pista o carpa a la que puede tener acceso según sean deportistas, árbitros, voluntarios o personal de organización.
- 3.11. Se deberán señalar y balizar las instalaciones para asegurar que, en todo momento, la circulación de personas en las mismas se realiza de forma segura.
- 3.12. Se estipulará un sistema de acceso para participantes, árbitros y voluntarios por turnos de competición para evitar aglomeraciones innecesarias. No se permitirá el acceso de acompañantes en la zona de competición
- 3.13. A la entrada y a la salida del campo todos los jugadores, árbitros, voluntarios, organización, prensa que deba entrar a la pista deberán tener las manos desinfectadas.
- 3.14. Como norma general, en todas las instalaciones, se mantendrá la distancia de seguridad recomendada de 1,5 metros.
- 3.15. El aforo de las instalaciones estará limitado en todo momento al número de personas que garantice el cumplimiento de las distancias de seguridad, tanto en lo relativo al acceso, como durante la propia práctica. Se deberá habilitar un sistema de acceso que evite la acumulación de personas y que cumpla con las medidas de seguridad y protección sanitaria.

- 3.16. Se recordará a los trabajadores y usuarios, por medio de cartelería visible o mensajes de megafonía, la obligación de cumplir con las medidas de higiene y protección establecidas por la autoridad sanitaria contra el COVID-19, con especial énfasis en la recomendación de lavado frecuente de manos durante la estancia en las instalaciones
- 3.17. En caso de incidencia, esta deberá de quedar registrada por el responsable de prevención designado, que a la mayor brevedad la reportará a la Federación, así como a la autoridad pública o sanitaria que se indique. De manera inmediata al suceso que provoque la incidencia, se deberá interrumpir la actividad, hasta que las condiciones de seguridad e higiene hayan sido restablecidas.

4. CONTROL DE LA SALUD

- 4.1. El acceso y salida a la instalación deportiva estará diferenciado y delimitado. Con indicadores visuales marcando cada uno de los sentidos.
- 4.2. La vigilancia de la salud individual es una medida insustituible y afectará de manera directa o indirecta a todas las personas que (deportistas, entrenadores, árbitros, directivos, personal de organización, voluntarios, etc.) que participen de cualquier manera en las competiciones de Vóley Playa.
- 4.3. MODELO DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN, OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO INFORMADO.
Es responsabilidad del equipo y para cada una de las personas que vayan a reincorporarse a la actividad de Voleibol (deportistas, entrenadores, preparadores, auxiliares, directivos, etc.) y se deben cumplimentar antes de comenzar la actividad.
- 4.4. Responsabilidad personal.
En cualquier momento y ante cualquiera de las situaciones prescriptivas de prueba PCR, la persona deberá permanecer en su domicilio, no se acudirá al entrenamiento ni a la competición y deberá comunicarlo de inmediato al médico y a los responsables del equipo, que le indicarán los pasos a seguir.

5. CONFIGURACIÓN DE LA INSTALACIÓN Y DE LOS MATERIALES

- 5.1. Las medidas extraordinarias que puedan establecer las administraciones públicas prevalecerán en todo caso sobre las reflejadas en este Protocolo.
- 5.2. El acceso y salida a la instalación deportiva estará diferenciado y delimitado. Con indicadores visuales marcando cada uno de los sentidos.
- 5.3. Se habilitará una única entrada a la instalación deportiva. Todo aquél que entre deberá utilizar el gel hidroalcohólico para desinfectarse las manos y pisar una superficie impregnada en una disolución virucida o equivalente para desinfectar el calzado.
- 5.4. En todo momento es preciso utilizar mascarillas de uso personal. Así mismo, es preciso mantener la distancia personal (1,5 m), siempre que sea posible. En ambos casos, salvo en el momento de desarrollar la práctica deportiva.

- 5.5. El recinto de juego y las zonas correspondientes deberán contar con un perímetro de control para que ninguna persona ajena al evento esté en las zonas destinadas a los jugadores, voluntarios o árbitros en cada caso.
- 5.6. Los espacios abiertos de trabajo serán dispuestos de manera tal que se mantenga el mayor distanciamiento del personal que deba estar presente de forma simultánea y no se crucen en sus desplazamientos.
- 5.7. En los espacios cerrados, el mobiliario y los puestos de trabajo estarán distribuidos de modo que se mantenga el distanciamiento físico recomendado. Se facilitará, en la medida de lo posible, la ventilación mediante la apertura de al menos 2 lados. El acceso y permanencia de personas estará rigurosamente controlado a las imprescindibles.
- 5.8. En caso de habilitarse para su uso, los banquillos de cada equipo (las sillas de los deportistas y eventualmente las de los entrenadores) y las sombrillas protectoras serán independientes y estarán separadas al menos tres (3) metros de la mesa del anotador.
- 5.9. La mesa de anotadores permitirá una separación de al menos 1,5 metros entre ambas personas, cuando además del anotador exista la figura del asistente del anotador u otra persona.
- 5.10. En caso de habilitarse la mesa de anotadores, habrá siempre disponible gel hidroalcohólico y papeleras con separación selectiva de residuos. Los útiles de la mesa (tablillas, marcador de mesa, banderas) se desinfectarán antes y después de cada uso.
- 5.11. En caso de entregarse ropa de competición obligatoria a los deportistas, se hará de manera individualizada, manipulando la ropa con guantes y mascarilla y, en el caso de venir en bolsas, previamente desinfectadas (la ropa y las bolsas).
- 5.12. En cada pista habrá disponible seis (6) balones en competición nacional y en autonómica al menos 2 balones, de los cuales tres (3), en nacional, y al menos 1 en autonómica se utilizarán durante el juego, y los restantes se mantendrán limpios para el partido siguiente.
- 5.13. Todo el material de pista (redes, postes, varillas, líneas, rastrillos) será limpiado y desinfectado después de cada partido y de cada jornada de competición.
- 5.14. En caso de partidos sucesivos, los equipos cuyo partido se celebre a continuación no podrán entrar en la pista hasta que los dos equipos anteriores, los árbitros y los voluntarios del partido anterior hayan terminado su labor y abandonado la misma, y se haya terminado el proceso indicado en el artículo 5.13.
- 5.15. Cuando sea necesario regar la arena, se utilizará agua sin lejía.

6. PREVIO Y POSTERIOR A LOS PARTIDOS

- 6.1. Se evitará el uso de los vestuarios o las duchas antes y/o después de la práctica deportiva. En caso de utilizarlos, se limitará al número de personas que permita garantizar el respeto a la distancia mínima interpersonal de, al menos, 1,5 metros. Se deberá inhabilitar las fuentes de agua (o limitarlas para los participantes dotándolas de los medios de seguridad) y

cualquier otro sistema que conlleve riesgos y promover el uso individual de botellas. Esto aplica a todos los potenciales usuarios.

- 6.2. Se limpiarán y desinfectarán los postes, la red y los banquillos (sombrrillas, sillas, cajón guardarropa, etc.) en caso de estar habilitados.
- 6.3. Se cambiarán y desinfectarán todos los balones utilizados.
- 6.4. Se rastrillará la superficie de la arena en la zona de juego, especialmente debajo de la red.
- 6.5. Los asideros de la plataforma arbitral será limpiada y desinfectada tras cada cambio de primer árbitro.
- 6.6. La mesa y silla del anotador, los marcadores de mesa, las tablillas y demás material, será limpiado y desinfectado cuando haya cambio de anotadores o personal de mesa.

7. DURANTE LOS PARTIDOS

- 7.1. En la cancha de juego sólo podrán estar un máximo de 4 deportistas (2 en cada equipo), 2 entrenadores (en caso de que el tipo de competición los autorice), 2 árbitros, 3 recogebalones y 2 anotadores en su mesa. En aquellas competiciones en las cuales se autoriza la presencia del entrenador, el mismo deberá utilizar en todo momento mascarilla y mantener en todo momento la distancia de seguridad de 1,5 metros y seguir las mismas normas que los deportistas. No podrán entrar fisioterapeutas ni otro personal auxiliar, salvo en caso de aplicación del protocolo médico reglamentario.
- 7.2. Los capitanes de los equipos no firmarán el Acta, ni al principio ni al final del partido. En ambos casos, el 1º Árbitro, manteniendo la distancia de seguridad, leerá en voz alta los datos relevantes de la misma en presencia de los Capitanes, quienes podrán hacer las correcciones o alegaciones que consideren, siendo reflejadas en el Acta por el Anotador. Una vez finalizado el proceso, el Acta será firmada por el 1º Árbitro exclusivamente, guardando las medidas de seguridad.
- 7.3. No están permitidas en la pista de juego las manifestaciones que impliquen contacto físico entre deportistas (aun del mismo equipo). Los cambios de campo se harán por zonas distanciadas de la pista y de la red, manteniendo al menos 1,5 metros de separación entre los equipos. Los únicos contactos físicos permitidos son los no intencionales e incidentales como consecuencia de las acciones de juego. Las infracciones a esta norma podrán ser sancionadas con la escala de sanciones para Conducta incorrecta.
- 7.4. A fin de evitar el contacto físico entre deportistas, árbitros y personal de pista. Se suprimen los saludos inicial y final previsto en las Reglas Oficiales de Juego. El sorteo se realizará en presencia del árbitro y capitanes manteniendo la distancia de seguridad. Las infracciones a esta norma podrán ser sancionadas con la escala de sanciones para Conducta incorrecta.
- 7.5. Los deportistas no podrá rebasar las líneas que demarcan la cancha de juego para efectuar sus alegaciones a los árbitros, ni podrán tener contacto con ellos ni con los anotadores, voluntarios u otro personal. En todo caso se mantendrá la distancia mínima de seguridad de 1,5 metros. Las infracciones a esta norma podrán ser sancionadas con la escala de sanciones para Conducta incorrecta.

- 7.6. Los entrenadores (en las competiciones que estén autorizados a permanecer en pista) deberán permanecer sentados en la silla que se encuentre más alejada de la mesa del anotador. Deberán hacer uso de mascarilla durante todo el encuentro. Las infracciones a esta norma podrán ser sancionadas con la escala de sanciones para Conducta incorrecta.
- 7.7. Cuando un balón salga de la pista de juego y se exponga a posibilidad de contagio tras ser manipulado por alguien ajeno a la organización, deberá desinfectarse antes de ponerlo en juego. Los balones se desinfectarán con la disolución de lejía indicada en las Definiciones del art. 3.1.
- 7.8. Los deportistas, árbitros y personal de pista llevarán sus propias toallas y botellas de hidratación, que no se deberán compartir por ninguna razón. Serán responsable de su ubicación y del desplazamiento de sus enseres personales en todo momento, sin intervención externa de ningún tipo. La organización no proveerá agua embotellada ni toallas, ni para entrenamiento ni para competición.
- 7.9. Cada deportista es responsable de todos los desechos que produzca (botellas, restos de fruta, envoltorios...) y tendrá la obligación depositarlos en el contenedor de basuras que se le indique a la finalización del partido y durante su permanencia en el recinto.
- 7.10. Los deportistas, árbitros y personal de pista se abstendrán de lanzar o intercambiar con el público cualquier objeto.

8. PERSONAL ARBITRAL

- 8.1. Los Árbitros son responsables, durante la celebración de los partidos, de cuidar de la aplicación de las medidas especiales establecidas por este Protocolo.
- 8.2. Es obligatorio el uso de mascarilla por parte de los árbitros, jueces de línea y anotadores durante su desempeño, hasta el momento del sorteo en el inicio del encuentro, en el que primer árbitro podrá retirarla para el uso del silbato, y deberán tener a su disposición soluciones hidro-alcohólicas para una regular limpieza de sus manos.
- 8.3. Es recomendable la utilización de silbatos de mano o electrónicos que, previamente desinfectados, podrán ser compartidos.
- 8.4. El material necesario para realizar sus funciones deberá haber sido desinfectado con anterioridad. Se proveerá de soluciones desinfectantes para volver a desinfectarlo con regularidad.

9. OTRO PERSONAL

- 9.1. El personal de pista (mantenimiento, recogebalones, alisadores, etc.) mantendrá siempre la distancia de seguridad de 1,5 metros entre ellos y con los deportistas y árbitros.
- 9.2. Durante el partido, se abstendrán de intercambiar objetos con el público u otro personal de organización.
- 9.3. Dispondrán de su propia toalla y botella de hidratación, que no compartirán con nadie.

- 9.4. En caso que producciones de TV, grabaciones de video, entrevistas, etc. se autorizara el ingreso estrictamente necesario de periodistas o personal técnico de prensa, deberán de cumplir con las previsiones generales antes de entrar en la pista.

10. PÚBLICO

- 10.1. Se solicita a los participantes evitar el atraer al evento la presencia de colectivos de riesgo, ya sean familiares o amigos, (mayores de 60 años; personas con enfermedades cardiovasculares, hipertensión arterial, pulmonares crónicas, diabetes, cáncer o inmunodepresión; y embarazadas)
- 10.2. En ningún caso el público tendrá acceso a la zona de competición ni a las zonas reservadas para deportistas, organización, árbitros, personal de pista, mantenimiento, etc.
- 10.3. Se arbitrarán medidas de control de acceso a las gradas para evitar que se supere el aforo permitido en cada caso.
- 10.4. Si la instalación está provista de gradas con localidades, será obligatorio que todos los espectadores permanezcan sentados respetando la distancia de seguridad interpersonal y con el uso obligatorio de mascarilla. Excepcionalmente, si la instalación no está provista de gradas con localidades y los espectadores deben permanecer de pie, obligatoriamente deben usar mascarilla en todo momento.
- 10.5. Se dispondrá de gel hidro-alcohólico de desinfección de manos, tanto en la entrada como en salida de la instalación deportiva.
- 10.6. La ubicación del público en la grada deberá respetar las medidas de distanciamiento social establecidas por las autoridades públicas para cada caso. Además se rotulará la zona de acceso y evacuación.
- 10.7. Las zonas de paso de público se distribuirán de modo tal que deje espacio suficiente para permitir el distanciamiento social, y se limpiarán y desinfectarán regularmente. No pudiendo ser bloqueadas por público que permanezca inmóvil en dichas zonas de paso.
- 10.8. La organización se reserva el derecho a contar o no con público.
- 10.9. La federación se reserva el derecho a solicitar datos personales y de contacto al público asistente para su localización en caso de que existiese algún caso positivo de Covid-19 con riesgo de contagio.
- 10.10. Estará prohibido fumar en todo el recinto interior del evento, incluidas las gradas y zonas de circulación de público.

11. AUTORIDADES, ZONA DE PREFERENCIA Y PREMIACIÓN

- 11.1. En caso de instalarse una zona de preferencia o autoridades con servicio de hostelería y restauración, su prestación se ajustará a lo previsto en las condiciones para la prestación del servicio en los establecimientos de hostelería y restauración previstos por la Ley.

- 11.2. La zona vip no tendrá acceso directo a la instalación deportiva.

- 11.3. La ceremonia premiación se realizará sin que las autoridades o VIPs tomen contacto directo, sin guantes, con los trofeos o medallas a entregar y usando mascarillas durante el proceso de entrega.

- 11.4. Las autoridades participantes deberán atenerse a las mismas normas de precaución y seguridad sanitaria que el resto de personal de competición.

12. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASO DE RIESGO DE CONTAGIO O DE CONTAGIO POSITIVO PREVENCIÓN

Con el fin de garantizar la seguridad de todos los participantes de la actividad o competición, se comprobará con frecuencia el estado de los mismos, así como de los árbitros, jueces y personal de organización.

ACTUACIÓN EN CASO DE RIESGO DE CONTAGIO

En caso de menores de edad, si un participante presenta síntomas compatibles con COVID-19, se determinará un lugar en cada instalación (lugar de aislamiento) y un responsable de seguridad e higiene con EPI se encargará de aislarlo y acompañarlo hasta que sus padres o tutores se hagan cargo de él.

Se informará a su familia o tutores en caso de menores de edad, y se le llevará a un espacio separado y se le colocará una mascarilla quirúrgica.

En todos los casos se comunica al centro sanitario más próximo para que la valoración clínica y la solicitud de pruebas diagnósticas.

En caso de que los participantes, familiares o tutores prefieran acudir a su propio centro médico, el traslado se realizará con las medidas de precaución adecuadas, y con mascarilla quirúrgica. El profesional que atienda al caso deberá notificarlo a Salud Pública, y si se trata de un caso confirmado desde los servicios de salud pública se iniciará el estudio de contactos.

Si el caso es una persona trabajadora deberá comunicarlo a la dirección de la organización, contactar con su médico y/o su Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y se seguirán sus instrucciones. Corresponde a Salud Pública y a los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales cuando sean trabajadores/as, organizar el estudio de contacto de los casos positivos identificados.

De la misma forma se desarrollará un protocolo de “observación” de los participantes que hayan podido estar expuestos, comunicando a todos ellos que deben prestar atención a la sintomatología de COVID y teniendo especial cuidado en mantener las medidas de seguridad.

En caso de actividades continuas con menores de edad, se les deberá aislar del resto de grupos en espacios comunes (almuerzo y comida) y se avisará a los padres de este aspecto.

El participante o la familia del menor de edad con sintomatología debe comprometerse a realizar una prueba PCR con el fin de poder reincorporarse a la actividad y garantizar la seguridad del resto de los participantes.

ACTUACIÓN EN CASO DE CONTAGIO POSITIVO DE CASO COVID ´ 19

Se pondrá en marcha el protocolo de la organización y se seguirá en todo momento las recomendaciones de las autoridades sanitarias.

En su caso, se coordinará el regreso de los participantes a sus domicilios y se implementarán estrategias para dar continuidad a las actividades evaluando alternativas.

En todos los casos, se deberá informar a los participantes que han estado expuestos para que presten atención a la sintomatología de COVID y teniendo especial cuidado en mantener las medidas de seguridad hasta pasada la cuarentena.